



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-S0-01-No.012-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte;

Que, el artículo 6 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe entre los derechos de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: e) elegir y ser elegido para las representaciones de profesores/as, e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: "Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.

En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres";

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: "En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

votación universal de los respectivos estamentos (...);

Que, el artículo 7 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece que: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes sectores de la comunidad de la institución, profesores/as, estudiantes, empleados/as y trabajadores/as, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género";

Que, el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, expresa que: "El Cogobierno de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se ejerce jerárquicamente por los órganos y autoridades siguientes:

1. Consejo Universitario, es el máximo Órgano Colegiado Académico Superior
2. Las Juntas de facultades, extensiones (...)
3. Los Consejos de facultades, extensiones (...);

Que, el artículo 14, numeral 17, segundo inciso del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Convocar a elecciones para integrar los Organismos de Cogobierno Universitario (...);"

Que, el numeral 1 del artículo 49 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala que: "La integración del Consejo estará presidido por el /la Decano (a) y se integrará con los siguiente miembros:

"1.-Dos vocales que serán profesores/as titulares, elegidos/as por los docentes de la Facultad o Extensión en votación universal, directa y secreta, por mayoría simple, respetando la equidad, igualdad de oportunidades y alternancia de género (...);

Que, mediante oficio No.251-2016-OESD-D-EXT-CH, el Ing. Odilón Schnabel Delgado, Mg., Decano de la Extensión en Chone, solicita convocar a elecciones de los Vocales Docentes con sus respectivos alternos, para integrar el Consejo de Extensión de Chone;

Que, mediante oficio N.02-DFCA-PJQA de 3 de enero del 2017, el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Presidente del Tribunal Electoral Permanente, solicita al Señor Rector Dr. Miguel Camino Solórzano se traslade para conocimiento del OCAS el oficio presentado por el Ing. Odilón Schnabel Delgado, Decano de la Extensión en Chone, quien solicita convocar a elecciones para elegir dos vocales docentes con sus respectivos alternos para que integren el Consejo de Extensión;

Que, mediante memo No.050-R-MCS-2017 de 5 de enero del 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector, remite al señor Secretario General para conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, oficio circular No.02-DFCA-PJQA de 03 enero del 2017, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Presidente del Tribunal Electoral;





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día de la sesión ordinaria No.01-2017-HCU.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Tribunal Electoral Permanente de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, convoque a elecciones en la Extensión en Chone, para designar dos vocales docentes con sus respectivos alternos/as al Consejo de Extensión.

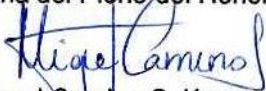
DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Vicerrector Administrativo (e) de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Tribunal Electoral Permanente.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente resolución al Decano de la Extensión en Chone.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora del Departamento de Administración del Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2017, en la primera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la universidad


Lcdo. Pedro Roca Pinos, Mg.
Secretario General